	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F66
		Versión: 01
	AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES	Vigente desde: 17/11/2020

EL ORDENADOR DEL GASTO

CONSIDERANDO


1. Que el Defensor del Pueblo Regional Atlántico, como se indica en los estudios previos y del sector, de acuerdo a la necesidad advertida, requiere autorización para la celebración de tres (3) contratos cuyo objeto consiste en: *“Prestar sus servicios profesionales como abogado - Defensor Público de Apoyo Jurídico Especial - a la denominada Oficina Especial de Apoyo OEA, en la Defensoría del Pueblo regional Atlántico para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública en caso de necesidad. Así mismo, velar por la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los Derechos Humanos”*.
2. Que lo anterior tiene fundamento en las necesidades y justificaciones expuestas por la mencionada dependencia, así como el artículo 1º de la Ley 941 de 2005, *“Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública”*, el cual establece que su finalidad es *“proveer el acceso de las personas a la Administración de Justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso con respeto de los derechos y garantías sustanciales y procesales”*.

De igual forma, el artículo 2º de la mencionada Ley, determina que tales servicios se prestarán a *“(…) las personas que por sus condiciones económicas o sociales se encuentran en circunstancias de desigualdad manifiesta para proveerse, por sí mismas, la defensa de sus derechos”*. También se prestará por las necesidades del proceso previstas en el inciso 2º del artículo 43 de la presente ley”.

Que el servicio de defensoría pública se constituye en un servicio esencial, por cuanto involucra derechos y garantías procesales y sustanciales de los usuarios de este; derechos que, son garantizados mediante la disposición de una defensa técnica calificada (defensores públicos) con acreditada idoneidad y experiencia que le permite ejecutar de manera amplia el objeto y las obligaciones contractuales, lo cual repercute de manera directa en la garantía de un servicio de calidad.

Que en este sentido, el Defensor del Pueblo expidió la Resolución No 1801 de 2022, por medio de la cual se reglamentaron los requisitos mínimos y honorarios de los defensores públicos de apoyo jurídico especial - OEA entre otros, quienes son abogados contratistas que atienden casos de gran connotación social y alto grado de complejidad jurídica a nivel nacional. Que en la actualidad, se cuenta con un total de ocho (8) OEAS distribuidos en la Defensoría Regional Bogotá, Atlántico y el Grupo de Representación Judicial de Víctimas General. La distribución de estos defensores públicos en el territorio Nacional, está fundamentada en las cargas procesales de asuntos complejos con que cuentan las Defensorías Regionales.

Que por lo anterior, se hace necesaria la vinculación de profesionales en derecho para que presten sus servicios como defensores públicos de apoyo jurídico especial en la Oficina Especial de Apoyo (OEA) en la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico; de tal forma que, realicen actividades de capacitación y acompañamiento en estrategias jurídicas requeridas por los Operadores del Servicio de Defensoría Pública, así como ejerzan la representación judicial a usuarios en aquellos procesos de especial complejidad.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F66
		Versión: 01
	AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES	Vigente desde: 17/11/2020

Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano certificó el día veintidós (22) de mayo del 2023 que:

“fue verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por la Defensora Regional Atlántico, en razón a las necesidades de la Defensoría del Pueblo y una vez revisada la planta de personal de la Entidad, autorizada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, no existen vacantes que contemplen funciones similares a las relacionadas previamente y, así mismo, se encontró que no se cuenta con el personal suficiente; para el desarrollo de las actividades definidas en el Estudio Previo, para cumplir con el siguiente objeto: “Prestar sus servicios profesionales como abogado - Defensor Público de Apoyo Jurídico Especial - a la denominada Oficina Especial de Apoyo OEA, en la Defensoría del Pueblo regional Atlántico para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública en caso de necesidad. Así mismo, velar por la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los Derechos Humanos.”

3. Que el Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, señala en el Título 4 - Medidas de Austeridad del Gasto Público, Capítulo 4 - Administración de Personal, Contratación de Servicios Personales, artículo 2.8.4.4.5. condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente:

“(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (…)”

Que, por lo anterior,

AUTORIZA:

La celebración de tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto consiste en *“Prestar sus servicios profesionales como abogado - Defensor Público de Apoyo Jurídico Especial - a la denominada Oficina Especial de Apoyo OEA, en la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública en caso de necesidad. Así mismo, velar por la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los Derechos Humanos.”*, de acuerdo con expresado por el Defensor Regional en los estudios previos y análisis del sector.

En constancia se firma en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023



ROBINSON CHAVERRA TIPTON
Director Nacional de Defensoría Pública